



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), junio dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2.021).*

*Radicado: 761093110002-2007-00007-00*

*Auto de Tramite Nro.371*

*Encontrándose el presente proceso al despacho, de su revisión se observa que el beneficiario de la cuota certifico sus estudios hasta el mes de marzo del año 2021 y en razón de ello solo se les autorizó el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de abril de 2021.*

*Por consiguiente a partir de dicha fecha, para efectos de poder continuar cancelándose a su favor el valor de la cuota alimentaria, JUAN JOSE DOMINGUEZ SATIZABAL debe acreditar que actualmente se encuentran estudiando, para lo cual debe allegar copia del respectivo certificado de estudio o constancia de matrícula para el primer semestre de 2021, documentos que deberán señalar claramente dónde estudia, qué estudia, intensidad horaria y fecha de inicio y terminación del periodo académico correspondiente, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.*

*Hasta tanto no se cumpla con lo aquí ordenado se suspende el pago de la cuota alimentaria.*

*Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada de la elaboración de depósitos judiciales.*

*De existir información en el proceso, entérese de esta determinación al aquí beneficiario de la cuota a través de correo electrónico*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ